



ACUERDO PCSJA21-11742
05/02/2021

“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con una redistribución de procesos asignados en descongestión”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 se dispuso una redistribución de procesos en estado de fallo de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

Que la medida ha sido prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA18-11112, PCSJA18-11142, PCSJA19-11210, PCSJA19-11337, PCSJA19-11464, PCSJA20-11540 y PCSJA20-11664, el último de los cuáles amplió el plazo que tenían los magistrados de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de San Gil, para fallar los procesos redistribuidos hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante el oficio CSJSAO21-27 de 22 de enero de 2021, informó que aún se encuentran pendientes de fallo 22 de los 147 procesos civiles que ingresaron a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de San Gil con ocasión de la medida; así como también, está pendiente la decisión que adopte la Corte Suprema de Justicia en los conflictos de competencia, que se trabaron en 14 de estos procesos.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos durante los más de 3 años de vigencia de la medida, la Corporación considera que no es viable autorizar una nueva prórroga para el despacho 001 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, que se encuentra a cargo de los 22 procesos pendientes de fallo.

Que teniendo en consideración, que mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 se fortaleció la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar con la creación de un despacho de magistrado, lo procedente es asignar el conocimiento de los 22 procesos que quedaron rezagados a ese nuevo despacho.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Asignar al despacho 004 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, identificado con el código 200012214004, el conocimiento de los 22 procesos pendientes de fallo que se redistribuyeron con la medida descongestión a la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil. Los procesos en los que se trabaron conflictos de competencia, continuarán a

cargo de dicha Sala, hasta que la Corte Suprema de Justicia adopte la decisión que corresponda.

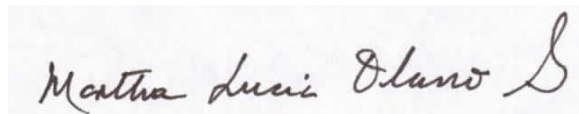
ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, remitirá los 22 procesos pendientes de fallo de que trata el presente Acuerdo, debidamente inventariados, tanto en medio físico como digital.

ARTÍCULO 3. El despacho 001 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, remitirá los procesos de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, con una relación que deberá contener, la siguiente información: fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de los sujetos procesales y número de cuadernos y de folios. Dicha relación será diligenciada en tres copias: la primera para el archivo del despacho remitente, la segunda para la dirección seccional y la tercera para adjuntarse al paquete de procesos que reciba el despacho destinatario en medio físico y digital. A efectos de garantizar los derechos procesales, las secretarías deberán informar por los medios legales pertinentes a las partes, intervinientes y a abogados sobre la medida adoptada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente (E)

CMH/SGV/PCSJ/MMBD